



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.) Tres (03) de mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 020-2021-0145

De conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social se **INADMITE** la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderada judicial por el señor **SANTIAGO CARDONA ZULUAGA**, identificado con **C.C.1.152.187.175** en contra de **AFP PORVENIR S.A y COOMEVA EPS**, entidades que actúan a través de sus representantes legales o por quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda:

1. Indicar con claridad el nombre del demandante, nótese como al inicio de la demanda se habla del Señor **JOAN DARLIN GIL BEDOYA** y en copia de cédula aportada y demás documentación, aparece el nombre del Señor **SANTIAGO CARDONA ZULUAGA**, identificado con **C.C.1.152.187175**.

En este sentido deberá allegar memorial en formato PDF al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el decreto 806 de 2020, artículo 6º, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico a los demandados o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este memorial a la dirección de los demandados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA MARÍA CASTANEDA DUQUE
JUEZ